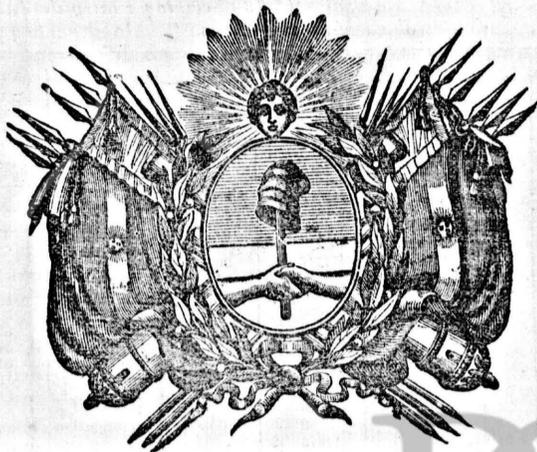


# NACIONAL

EL

# ARGENTINO.



ESTE PERIÓDICO SALDRA POR AHOBA TRES VECES POR SEMANA, MARTES JUEVES Y SABADO.—LA SUSCRIPCION DE DOCE NUMEROS COSTARA NUEVE REALES.—EL NUMERO SUELTO VALDRA UN REAL.—SE ADMITEN AVISOS A PRECIOS ECQUITATIVOS.—TODO LO QUE TENGA RELACION CON EL INTERES PUBLICO SE INSERTARA GRATIS.

### ALMANAQUE.

	Salida del Sol.	Entrada.
Mayo tiene 31 dias.	Dia 1—6 40	5—20.
	" 12—6 51.	5—9.
	" 24—7.	5—

12 Sábado, San Nereo y Domingo de la Calzada.  
13 Domingo, San segundo y Pedro Regalado.  
14 Lunes, San Benito y Gabino mártires.

### SALIDA DE CORREOS.

DEL PARANA A TODOS LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA, LOS VIERNES DE TODAS LAS SEMANAS.  
DE IDEN A CORRIENTES, EL 1.º Y EL 15 DE CADA MES.  
DE IDEN A SANTA-FÉ, TODOS LOS DIAS.  
DE SANTA-FÉ AL ROSARIO, EL 6, 8, 21 Y 23 DE CADA MES.  
DEL ROSARIO A LAS PROVINCIAS DE CUYO Y CHILE, EL 8 Y 23.  
DE IDEN A CÓRDOBA Y DEMAS PROVINCIAS DEL NORTE, EL 10 Y 24.

Nota—Los correos salen en los dias designados desde las 3 hasta las 5 de la tarde segun llegue á Santa-Fé la correspondencia del Paraná y al Rosario la de Santa-Fé. A las 5 se despachan definitivamente.

### Parte Oficial

#### DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

Ministerio del Interior.—Paraná, 8 de Mayo de 1855.  
Al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Catamarca.

Las constantes quejas que el Gobierno Nacional recibe sobre la conducta de los emigrados de Tucuman asilados en Catamarca, ponen al infrascripto en el imprescindible deber de dirigirse á V. E. manifestándole la regla de conducta que ha de servir de norma al Gobierno Nacional respecto á revoluciones y demandando de V. E. la valiosa cooperacion que puede prestarle en apoyo de los principios que va á establecer.

El Gobierno Nacional comprende, que el grande elemento de Gobierno, el único quizá con que cuenta la Nacion es el imperio incontestable de la ley, y por lo mismo está resuelto á sostenerlo contra los embates de la anarquía, contra toda intencion de revolucion. En este sentido, sus esfuerzos irán tan lejos cuanto sea el alcance de su autoridad cuanto esté á la esfera de su poder, pues solo así cree pueda responder á la confianza de la Nacion que le ha librado sus destinos.

Fuera de esto: la fructuosa esperiencia que ha podido sacarse de nuestro borrascoso pasado elecciona bien sobre los perniciosos resultados que vienen siempre tras una revolucion contra una autoridad constituida. Una azonada en épocas

de libertad donde impera el orden, desvirtua el prestigio de la ley, introduce la desconfianza, crea rencores, ocupa en fin la atencion de la autoridad, que debiera estar siempre convertida á objetos de pública utilidad.—Estas verdades y el respeto que debemos á la Constitucion que hemos jurado, y que será la única tabla que nos salve en un conflicto, imponen al Gobierno Nacional el imperioso deber no solo de no tolerar revoluciones; pero ni de reconocer los hechos consumados que resulten de ellas.

A este deber se agrega tambien tal voluntad, tal resolucion de cumplirlo que antes confesaría su impotencia para sofocar una rebelion que consentir en los resultados que ella hubiese producido.

Sin embargo el Gobierno Nacional cuenta con seguridad con el buen sentido de los pueblos y con la entusiasta decision de sus Gobiernos, quienes alicionados por nuestra lastimosa historia prestarán todo el apoyo que precise para impedir esas revueltas que vengan á renovarlo.

Cuenta tambien con que V. E. penetrado de las razones que dejo aducidas, cooperará á las miras que dejo manifestadas y que no podrán menos de parecerle justas. Cuenta con que V. E. aconsejando á la emigracion Tucumana asilada en esa Provincia la persuada de la inutilidad de esos propósitos que revelan sus acciones, la convenza de que una intencion de revolucion no podría producirle mas que la criminal satisfaccion de saciar innobles venganzas; pero que jamas podrán producir nada estable y duradero.

En este sentido puede V. E. prestar un importante servicio á la causa del orden, y un auxilio poderoso al Gobierno Nacional que cuenta ya con los nobles esfuerzos de V. E.

Con este motivo adjunto á V. E. una lista debidamente legalizada en donde hallará los nombres de los emigrados de Tucuman que a cada paso están haciendo entradas y aun saqueos en el territorio de dicha Provincia.—Con esa conducta están comprometiendo á V. E. ante los Gobiernos vecinos, pues aunque es cierto que V. E. dió aviso de la invasion de Albornoz, en nota de que el Gobierno Nacional tiene conocimiento; pero esto ciertamente no es lo suficiente.—Es necesario que V. E. tome un interes mas decidido, una actitud mas imponente en favor de la paz, es indispensable que un franco proceder acredite las buenas intenciones que V. E. tiene sobre el particular, y que el Gobierno Nacional le hace la justicia de reconocerle.

A este propósito, procederá V. E. inmediatamente á remitir á esta Capital á los cinco individuos que figuran en el encabezamiento de la lista adjunta, intimando á los diez restantes que caso de no querer permanecer en la Provincia de Tucuman bajo el amparo de la ley, se alejen inmediatamente de la frontera cincuenta leguas á lo menos.

Contando con que V. E. sabrá llenar estas disposiciones con la actividad que reclama su importancia me limito á ofrecerle mis respetos. Dios guarde á V. E. muchos años.

SANTIAGO DERQUI.

#### Lista de los emigrados Tucumanos en Catamarca.

- D. Bartolomé Maguna.
- “ Roque Albornoz.
- “ Liborio Romero.
- “ N. Robles.
- “ N. Nieva.

- D. Juan Justo Cabrera.
- “ Tomas Olariga.
- “ José Navarro.
- “ Jorge Mansilla.
- “ Bartolomé Perea.
- “ Victoriano Cabrera.
- “ Manuel Frias.
- “ Regino Lorca.
- “ Francisco Lacorte.
- “ Cipriano Jayme.

Es copia—

Eusebio Ocampo.  
Oficial Mayor.

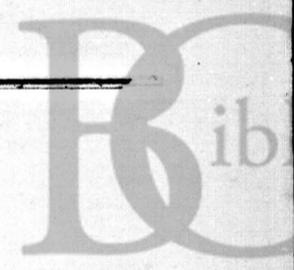
#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Núm. 4.

Direccion General de Mensajerías Postales y Caminos.—Rosario, Abril 28 de 1855—

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda.

Habiendo dejado en parte cumplida la Circu-



de todas estas causas procede que el sistema federal sea (en Méjico) el paraiso de los aspirantes.

Méjico cayó en el error de adoptar al pié de la letra en su Constitucion de 1824, el federalismo de Norte-América para el gobierno comun de sus provincias, que habian formado por tres siglos un vireinato unitario, por las reglas que gobernaban la union artificial y reciente de los estados, que por tres siglos habian sido colonias inglesas independiente absolutamente las unas de las otras. Méjico desconoció lo que Story y Tocqueville han llamado, con razon el punto de partida, es decir la condicion y modo de ser de la vida anterior. Los Estados Unidos de Norte América, habian sido antes Estados desunidos o independientes, bajo la dominacion inglesa y en los primeros dias de su independencia. Venian de la multiplicidad á la unidad. Méjico, como el vireinato argentino, venia de la unidad a la diversidad. El uno y el otro vireinato habian sido un solo y único Estado respectivamente; divididos interiormente en provincias para transmitir la accion del virey, depositario del poder omnimodo central, á las circunscripciones domésticas del territorio nacional. Las provincias, en el antiguo réjimen mejicano y argentino, no eran cuerpos politicos, sino secciones administrativas de un mismo y único Estado; equivalian a los condados interiores de la Colonia de Pensilvania, en Norte-América, por ejemplo; así como cada colonia inglesa de las que hoy forman cada uno de los Estados de la Union, equivalia en el sistema colonial español, á la colonia de Nueva España ó Méjico, á la colonia del Perú, á la colonia del Rio de la Plata, á la colonia de Chile, que hoy forman Estados o Repúblicas independiente unas de otras, porque la estencion del territorio inmenso que ocupan no les ha permitido formar un solo pueblo como los Estados Unidos.

Para evitar que el federalismo argentino, nacional por su índole y tendencia, sirva como en Méjico á la desmembracion argentina, por la jurisprudencia de los nuevos federales netos [Rosas se decía federal neto en 1830], por los mejicanos del Rio de la Plata, conviene demostrar hasta no dejar sombra de duda, que la unidad política de gobierno forma la tradicion de toda la existencia argentina bajo el antiguo y gran parte del nuevo réjimen, durante cuyo último periodo la integridad na-

recida la antigua República Argentina.—En publicaciones salidas del partido opositor de Buenos-Aires al Gobierno actual de la Confederacion Argentina, se ha defendido la legalidad del sistema de Buenos-Aires, por medio de este razonamiento, en que insisten a menudo los órganos o partidarios de la disidencia de esa provincia. Transcribiremos sus notables palabras para no dejar duda sobre las pretensiones de la resistencia.

“Examinemos, decía, el principio de derecho por el cual habrán de juzgarse las pretensiones encontradas de las trece provincias que forman la Confederacion y las del Estado de Buenos Aires.”

“La Constitucion Federal tiene por base el acuerdo de San Nicolás, que reconoce vijente el tratado definitivo de alianza ofensiva y defensiva celebrado entre las provincias de Santa-Fé, Entre-Rios y Buenos-Aires, llamado vulgarmente el pacto federal.”

“Es contra derecho citar ningun hecho de nuestra historia, anterior a ese pacto federal, que tiene el mismo lugar en nuestra situacion actual, que los artículos de confederacion que precedieron a la Constitucion de los Estados Unidos.”

“Por el pacto citado de 1831, caducó la antigua República Argentina, y despues de reconocido por todas las Provincias fué el único vínculo de union subsistente. Nuestro derecho público nacional, parte de ese pacto, pues que declara que las provincias contratantes reconocen reciprocamente su libertad, independencia, representacion y derechos.”

... “Partiendo, pues, del pacto litoral de 1831, Buenos Aires está ligado a las demas provincias que formaron aquel pacto y constituyeron por él en lugar de la antigua República Argentina, una Confederacion. Caido el tirano, trece provincias celebraron un nuevo pacto en San Nicolás, con el objeto de constituirse, al que no suscribió Buenos Aires. De aqui arranca el punto de partida de las actuales desavenencias. ¿Es obligatorio el pacto celebrado por unas provincias respecto a aquella que no lo suscribió?”

“Buenos Aires en su Constitucion no se ha arrogado derechos ajenos. Segun el pacto de Confederacion de 1831, era como las demas provincias, libre, independiente, igual en representacion y derechos; y en uso de esos mismos derechos,

lar núm. 1.º de V. E. con el presupuesto de gastos de la Dirección que se halla á nuestro cargo y que tuvimos el honor de dirigir á V. E. en nota núm. 1.º de 28 de Marzo próximo pa-

sado; lo verificamos hoy por completo con la memoria y datos estadísticos que se acompañan; no habiéndolo verificado antes por la falta de datos de las administraciones de Correos de

Mendoza y Córdoba.  
Dios guarde á V. E. muchos años.  
Rusñol y Fillol.

Paraná, Mayo 9 de 1855—  
Publíquese con la memoria y cuadro estadístico adjunto, acútese recibo y archívese.  
CAMPILLO.

**ESTADO** que manifiesta el movimiento de las Mensajerías Argentinas Nacionales desde el veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro hasta el diez de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco, demostrando el gasto y producto de cada viaje.

Carreras.	Transportes destinados á estas carreras.	Fecha de viaje.	Empleados.				Pasajeros.				FLETES.				Encomiendas.	Cartas.	Paquetes.	Gastos de viage anticipados por la Dirección.	Producto de viage.	Pagos hechos por el Tesoro Nacional.	Alquiler de carruajes.	Cuatro por ciento sobre los saldos.	Capital empleado en los carruajes.	Capital recibido.											
			Conductores.	Peones.	Posillones.	Número de caballos.	Cape.	Rodada.	Carruajes.	Exceso de peso.	Oros sellados.	Personas en polvo.	Plata sellada.	Plata en barra.											rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	
Córdoba.	4 Diligencias, 4 carruajillos.	Julio, 24 de 1854	1	1	1	10	2260	6	9	8	24	12				16	5	479	630	200	56	19	11984	8844											
		Agosto, 10	2	1	1	10	2260	4	7	3	21	12				12	9	479	511	885	56	14													
		Agosto, 24	3	1	1	10	2260	6	14	3	45	18	1167	10	1716	300	11	15	39	867	245	56	23												
		Setiembre, 10	4	1	1	9	2260	5	7	2	36	18	148	12	6200		15	17	45	583	552	56	13												
		Setiembre, 24	5	1	1	9	2260	6	11	2	17	12	118		10009	5	3	10	31	580	627	56	19												
		Octubre, 10	6	1	1	9	2260	6	16	2	66	12	290		1039		11	76	76	580	825	56	24												
		Octubre, 24	7	1	1	9	2260	6	9	2	38	12	162		6114		12	26	26	570	942	56	18												
		Noviembre, 10	8	1	1	9	2260	7	10	2	23	6	111		7187	1	9	20	46	570	671	56	18												
		Noviembre, 24	9	1	1	9	2260	10	9	2	78	6	231		6502		29	40	40	647	858	56	25												
		Diciembre, 10	10	1	1	9	2260	6	8	4	22	18	739		3340		1	44	53	519	716	56	17												
Diciembre, 24	11	1	1	9	2260	2	5	3	5	3	56		12170		12	1	22	519	429	56	9														
Enero, 10 de 1855	12	1	1	9	2260	3	8	3	8	8	249	8	6183	4	10	17	48	547	514	56	12														
Enero, 24	13	1	1	9	2260	8	8	1	8	8	18	8	8098	6	10	43	23	548	344	56	8														
Febrero, 10	14	1	1	9	2260	5	13	4	38	18	313		14375	2	7	9	32	533	616	56	17														
Febrero, 24	15	1	1	9	2260	3	11	4	8	18	280	169	6854		7	17	32	533	561	56	14														
Marzo, 10	16	1	1	9	2795	6	17	3	75	4	2	12	7946		14	16	45	619	968	56	25														
Marzo, 24	17	1	1	9	2795	3	11	3	44	6	280	10	11178		11	11	6	619	694	56	17														
TOTAL			17	17	17	156	22	40	710	84	1173	69	590	11	4197	12	169	10891	14	829	36	161	252	606	9512	1	11327	4	10682	17	9604	297	3		
Mendoza.	4 Diligencias, 4 carruajillos.	Setiembre, 8 de 1854	1	1	1	8	4148	2	4	3	16	12	159		301		2	37	36	1060	561	1226	122	18											
		Octubre, 8	2	1	1	9	4822	2	2	4	6	6	50				6	4	38	1165	397	126	122	13											
		Noviembre, 8	3	1	1	9	5124	6	3	6	20	166					4	47	144	854	245	122	122	28											
		Diciembre, 8	4	1	1	10	4748	4	7	2	28	576	8		209		4	26	33	1133	970	96	122	27											
		Enero, 3 de 1855	5	1	1	10	4624	2	3	3	15	437			1800		16	14	16	1124	625	556	122	14											
		Febrero, 6	6	1	1	10	5647	5	4	7	44	147			1814		12	26	26	128	1209	81	122	31											
Marzo, 8	7	1	1	10	5920	7	6	2	42	376			352		6	18	40	1294	1272	550	122	32													
TOTAL			7	7	7	66	9	35	431	98	291	27	171	12	19118		4476		46	99	242	8185	7	5842	24	2880	4	8541	165	7					
Santa Fé.	2 Diligencias.	Agosto, 15 de 1854	1	1	1	5	594	4	2		20						1	22	143	71	1286	7	19	2											
		Agosto, 22	2	1	1	5	594	6	1		10	18					1	3	3	143	80	25	19	4											
		Agosto, 29	3	1	1	5	594	4	3	1	7	6					2	2	21	143	80	13	19	4											
		Setiembre, 7	4	1	1	5	594	4	4	2	3	6					4	2	62	143	82	4	19	4											
		Setiembre, 15	5	1	1	5	434	5	5	1	17	8					3	47	130	126	644	19	4												
		Setiembre, 22	6	1	1	5	434	7	7		12	8					1	34	130	110	360	19	4												
		Setiembre, 29	7	1	1	5	434	6	5	1	18	8					3	19	30	130	118	4	19	4											
		Octubre, 8	8	1	1	5	434	1	2	1	2	12					1	6	46	130	27	2	19	4											
		Octubre, 15	9	1	1	5	434	1			6	12					1	4	14	130	115	750	19	4											
		Octubre, 22	10	1	1	5	434	2	3	1	3	18					6	7	14	130	52	53	19	3											
Noviembre, 1	11	1	1	5	434	3	1		8	12					1	6	23	206	27	3	19	4													
Noviembre, 8	12	1	1	5	434	2			2	8					1	7	5	215	104	6	19	4													
Noviembre, 15	13	1	1	5	538	5	3	3	10	8	100				1	6	16	155	30	2	19	4													
Noviembre, 22	14	1	1	5	540	2	1		2	2					1	6	16	155	30	2	19	4													
Diciembre, 8	15	1	1	5	456	5	5		6	3					2	30	30	126	96		19	4													
Diciembre, 15	16	1	1	5	456	5	5		6	3					2	30	30	126	96		19	4													
Marzo, 10	16	1	1	5	456	5	5		6	3					2	30	30	126	96		19	4													
TOTAL			16	16	16	80	16	74	78	62	47	12	142	4	100		200		24	57	421	23	3	1170	2	6447	4	312	4	48					
TOTAL GENERAL			40	40	40	362	47	83	231	174	1249	101	903	17	6200	4	169	11359	14	829	13	231	408	1262	206	1017	18330	7	20010	17	21261	4	5112	11984	8844

**Ahorros de Correos.**

Córdoba . . . . .	\$ 810.
Mendoza . . . . .	640.
Santa Fé . . . . .	210.
TOTAL . . . . .	1660.

**DEMOSTRACION.**

Gastos de viage, alquiler y 4 p. % en las tres carreras	22648	54
Producto de viage y ahorro de correos en id. id. id.	19999	04
SALDO . . . . .	2648	50

Rosario, Abril 28 de 1855.  
Rusñol y Fillol.

Capital empleado.	11984
Capital recibido . . .	8844
SALDO . . . . .	3104

(\*) Los números de esta columna indican el orden de los viajes.

las otras provincias formaron su nuevo pacto de union y se constituyeron sin Buenos Aires; ella ha podido por su parte constituirse bajo el nombre de Estado, Provincia, o República." (1)

Tenemos, segun esto, qué para explicar el derecho de Buenos Aires, a constituirse en Estado soberano interior y esteriormente, sin embargo de pertenecer al pueblo argentino, se niega la existencia de la Nacion, se dá por caducada la República, mediante el pacto de 1831, llamado en el escrito extractado, "pacto fundamental de dislocacion y desquicio." [páginas 10 y 11].

No me detendré en examinar la herejía, el cisma contenido en esas doctrinas contra el dogma de la soberanía nacional argentina. Diré solamente que reputo mas peligrosa esa manera de aplicar la doctrina federal a la política argentina, que las lanzas de los caudillos de otro tiempo, pues vá mas lejos que ellos en la línea del desquicio político del país.

Aunque ese estravío de la intelijencia preste a veces su apoyo eficaz a las malas intenciones, a ciertos intereses materiales contrariados, a las aspiraciones personales de poder, muchas veces (y yo creo que en el escrito aludido antes) procede del ardor irreflexivo de aplicar literalmente el sistema prestigioso de los Estados Unidos al gobierno de otros países, en que la descentralizacion reconoce orijen y reglas normales diferentes y peculiares a su condicion. Los *federalistas netos*, es decir los secuaces literales y serviles del federalismo de Norte América, son responsables de la disolucion del antiguo Gobierno Nacional de Méjico; de la subdivision y disolucion de Centro América, y de gran parte de los disturbios y pérdidas territoriales de la República Argentina. No son menos responsables del descrédito que traen al sistema federal de los Estados Unidos con sus aplicaciones indiscretas, malignas o destituidas de sentido comun.

Bien sabido es que la Constitución y el Gobierno de los Estados Unidos, son la mas rica fuente de leccion, para las nuevas Repúblicas de todo el mundo en muchos respectos.

Un Estado ex-provincia, no podrá nunca reglar la extension de su poder local, por el de un Estado ex-nacion.

En la hipótesis de una disolucion, en que las cosas volviesen al punto de su orijen, las provincias argentinas confederadas serian absorbidas por la antigua unidad nacional; los Estados Unidos de Norte-América, volverian á ser pequeñas naciones independientes, como fueron antes de celebrar su moderna union.

La Constitución federal argentina no deja duda alguna sobre su orijen, índole y tendencias; las reglas de su jurisprudencia y aplicacion, son diametralmente opuestas a la índole, orijen y tendencias de la federacion de Norte-América. En esa virtud, el mejor medio de oscurecer, de conspirar, de dislocar la organizacion federal que se ha dado la República Argentina, es acudir literalmente por su comento y esplicacion a las reglas del sistema federal de Norte-América.

El poder ejecutivo, faccion prominente del gobierno federal argentino, llamado con razon Poder Ejecutivo nacional, por la Constitución (artículos 21, 29 y 71), se asemeja mas al de Chile que al de Estados Unidos como debia ser: el Congreso argentino tiene doble número de atribuciones jenerales y supremas, que el de Estados Unidos como debia suceder. Buscar comento en el ejemplo del gobierno de Norte América, es esponer a la política argentina á disminuir y debilitar la accion del poder central. Con razon la demagogia, hizo siempre del espíritu local su baluarte de resistencia, y de la doctrina federal de Norte-América, aplicada á la letra, su principal medio de conspiracion.

Asi, Alaman historiando la decadencia de Méjico, decia: "La federacion se ha trasformado en una máquina de destruccion la mas poderosa que pueda imaginarse, pues su fuerza ha sido representada por el terrorismo, multiplicados por una cifra igual al número de los Estados, ademas del Congreso jeneral, no habiendo número por válido que sea capaz de resistir el embate de veinte arietes impulsados por el fanatismo político o el espíritu de impiedad; y como nunca falta algun gobernador que con pretenciones de filósofo aspire a la gloria de reformador, ó algun Congreso en que se propuevan las mismas especies

[1] Observaciones de D. Mariano E. de Sarateca, ciudadano argentino, del Estado de Buenos-Aires, panfleto publicado en Chile, en 1854, bajo la direccion del Sr Sarmiento, a quien está dedicado.

CINISMO INAUDITO.

En cartas de Buenos Aires, que hemos visto, hallamos que los hombres influyentes en la política de aquel país habían hecho grandes apuestas asegurando que no se reunirían este año las Cámaras Legislativas de la Confederación.

Juzgando este hecho dicen las mismas cartas que sin duda se habían hecho esas apuestas, contando con el éxito de empeñosos trabajos emprendidos en las provincias; pues que era público allí que á este objeto se habían contraído todos los esfuerzos de esos hombres inmorales desde la celebración del tratado de 20 de Diciembre.

Hechos posteriores nos confirman estos datos; pues sabemos que el antiguo corista N. Chaves cruzaba con frecuencia nuestros caminos conduciendo la insidiosa correspondencia que debía incitar á los Diputados á que desertasen de sus puestos.

Tan cierto es esto, que sabemos por algunos de ellos, bien respetables á fé, que el mismo Chaves les había instado en el camino á que se volvieran, pues que las Cámaras Legislativas no se reunirían mas.

Al calificar la intencion que revelan estos antecedentes, calculando el espíritu que se descubre en esos trabajos, al considerar en fin la inmoralidad jactanciosa de esas apuestas, no hemos hallado una voz tan conceptuosa, que espese todo lo odioso de ese proceder, cuanto hay de sucio en esos manejos.

Por Dios! hasta cuándo se vá á estar desacreditando el glorioso nombre de argentino que tanto nos envanece con esas ruindades tan odiosas que forman la política de esos hombres?

¿Cuándo van á dejar de escandalizar con esa política traidora que amenaza ser normal en los hombres influyentes en los destinos de Buenos Aires? Qué! la invasión de Madariaga y Hornos á la Provincia de Entre-Ríos—la compra de la Escuadra hecha al traidor Coe—las frecuentes tentativas de asesinato contra la persona del General Urquiza ¿no son hechos bastantes sucios ya, para manchar la

historia de ese pueblo que dominan?

¿Adónde piensan ir á parar esos hombres con ese sistema corruptor que todo lo invade, todo lo mina? ¿Qué objeto serio, qué sistema estable piensan cimentar por medio de la corrupcion y la perfidia? Nos avergüenza el decirlo; pero no podemos ocultar que hay hombres en Buenos Aires á quienes no les espanta el caos á que podrían conducirnos, si les surtiesen efecto esos medios reprobados que les ingiere su depravacion.

Para llenar sus miras necesitarían romperlo y degradarlo todo—hombres y cosas; necesitarían embrutecer á los pueblos para ocultarles la clara luz de los principios, y desfigurarles sus propias conveniencias; necesitarían en fin andar un largo camino, en donde deberían sembrar la infamia, la corrupcion y la miseria. Pero al fin de la jornada, cuando la mas completa disolucion hubiese coronado sus esfuerzos, ¿qué habrían podido recoger? ¿dónde irían á buscar los nuevos elementos de reconstruccion, para el nuevo orden de cosas que soñaban establecer?... Oprime el corazon el imaginarse estos extremos, y se duele de no poder dudar de los esfuerzos que se empeñan para realizarlos.

Pero por fortuna, es ya incontrastable el orden de cosas que se ha cimentado en la República Argentina.

En ella impera la libertad, está asegurado el orden, y no haya miedo que vengan á destruirlo los esfuerzos de nuestros injustos enemigos.

Nuestros Diputados y Senadores van á dar una prueba incontestable de la inutilidad de esas intrigas que se tramaron para hacerlos ser traidores—y no haya miedo repetimos que la corrupcion ni el engaño los haga faltar á su deber.

Ocúpense en buena hora los de las apuestas de Buenos Aires en distraer la atencion de su Gobierno á objetos ajenos de su posicion—Ocúpense en infundirles desconfianzas hácia nosotros, abandonen sus campañas á la depredacion de los salvajes, deseuidenten en fin cuanto les concierne, para ocuparse de corrompernos y dividirnos, que de todo esto no recogerán mas que amargos desengaños y las justas

maldiciones de las pobres víctimas sacrificadas por su estravío. . . . .

Nos hemos ido sin querer muy lejos de nuestro propósito; pero quién puede contener el vuelo de sus reflexiones, cuándo las contrae á objetos tan tocantes? Nosotros por lo menos no hemos podido conseguirlo—Sin embargo para contraernos á nuestro principal objeto que era mostrar á los de las apuestas cuan errados iban sus cálculos—nos limitamos á publicar á continuacion la lista de los Diputados y Senadores que han llegado ya á la Capital y de los que próximamente se esperan.

Senadores.

- D. Benjamin Villafañe.
- Dr. " Vicente Saravia.
- " José Leonardo Acevedo.
- " Angel Elias.
- " Urbano de Iriondo.
- " Regis Martinez.
- Dr. " Francisco Delgado.
- " Agustín J. de la Vega.
- " Manuel Leiva.
- " Severo Gonzalez.
- " Vicente del Castillo.
- " Pascual Echagüe.
- " Ciriaco Diaz-Velez.
- En camino.
- Coronel, Dr. " Marcos Paz.
- " Gerónimo Espejo.
- General, " Juan Pedernera,
- " Jorge T. Pinto.
- " Dámaso Urburn.
- " Ramon Alvarado.
- Presbítero, " Manuel Figueroa.

Diputados.

- Dr. " José B. Graña.
- " Manuel Lucero.
- " Federico Corvalan.
- " José María Zuviria.
- " Juan José Alvarez.
- " Diógenes J. de Urquiza.
- " Mateo J. Luque.
- " Avefino Ferreira.
- " Luciano Torrent.
- " Francisco Borja Rius.
- " Vicente Gordillo.
- " Tristan Achaval.
- " Calixto María Gonzalez.
- " Uladislao Frias.
- " Baltazar Sanchez.
- " Carlos María Pizarro.
- En camino.
- " Domingo F. Sarmiento.
- " Saturnino Laspiur.
- " Miguel Rueda

- " Domingo Palacios.
- " Amado Laprida.
- " Manuel J. Navarro.
- " N. Navarro.

Moneda Boliviana.

La moneda no es un signo, ha dicho con mucha razon el ilustre economista Say. La moneda debe tener un valor propio, porque cuando se vende una cosa, al desprenderse de ella es por recibirotra cosa llamada peso, patacon ó onza que tiene un valor igual en plata ó oro sellado; pues lo único que se considera en una moneda cuando se hace una compra ó una venta, es su valor intrínseco, es la cantidad de plata ó de oro que contiene—

La acuñacion del oro ó de la plata no ha tenido por objeto dar un valor nominal al pedazo de oro ó de plata, sino facilitar los cambios, dividiendo el oro y la plata en fracciones, que tengan un valor real y verdadero, espresado á la vez en la moneda; valor garantido por el sello del país donde se acuña.

Si algunas veces la coercion, la habilidad y circunstancias políticas extraordinarias, han sostenido el valor corriente de las monedas que no tenían el valor intrínseco que representaban, solo ha sido durante un corto tiempo, porque el interes personal se opone á los perjuicios que resultan de un cambio desigual. No solo se opone el interes personal á la acuñacion de moneda feble; sino que la emision de esta moneda trae gravisimos inconvenientes á la prosperidad y bienestar de los países. Ella tiene por efecto inmediato una reduccion de las deudas y obligaciones pagaderas en metálico, por el Estado ó por particulares; de los sueldos y pensiones, alquileres y arrendamientos; en fin, de todos los valores espresados en metálico: reduccion que hace ganar al deudor lo que hace perder al acreedor. Una moneda feble ocasiona un trastorno en las especulaciones, en el precio de las mercancías; trastorno que se verifica de una infinidad de modos segun cada circunstancia particular.

Si no se debe acuñar moneda feble porque ella perjudica á los intereses bien entendidos de la nacion, los de la industria y del comercio, con mas razon se debe rechazarla y aun si se puede, prohibir su circulacion. Un Estado que acuña una moneda feble, se constituye en verdadero falsario apoyado por la fuerza de su autoridad. La ganancia que le produce esa operacion ilicita es una verdadera contribucion forzosa impuesta á todos y que aleja el comercio y la industria; es una violacion de la propiedad. Un Estado que admite á la circulacion ó nacionaliza una moneda feble por el valor que representa, se hace cómplice y culpable del crimen cometido por él que la ha emitido y no aprovecha siquiera, de la ganancia aparente que produce esa emision

unidad nacional, la federacion propende a refundirse en la unidad nacional de su orijen.

Si, por el contrario, reside en las tradiciones de un aislamiento orijinal ó de siglos, como en *Estados Unidos*, esa fuerza empuja el estado federal hácia la desmembracion ó aislamiento en que tuvo principio.

Cuando yo hablo del pasado político del pueblo argentino, no aludo al reciente aislamiento transitorio en que han vivido algunos años y del cual acaban de salir sus provincias, sino á su existencia de siglos en sistema unitario de gobierno. El *virreinato* que antecedió á la República, fué un Estado unitario, y nunca conoció otro sistema la colonia argentina desde su fundacion por los españoles.

Oponerse á la fuerza con que obra la costumbre del sistema originario y tradicional de gobierno, es luchar con la historia, con la vida pasada, con la complexion y contestacion orgánica del país; la buena política debe aceptar esa fuerza y hacerla servir al juego y mecanismo de la nueva existencia. Desconocerla, es romper consigo mismo y organizar la guerra dentro de la Constitucion.

Cuando la federacion se acaba, el país vuelve siempre á su punto de partida. La federacion de orijen unitario, se vuelve *Nacion*; la que procede de soberanías aisladas, se resuelve en tantas naciones como las que forman la *union* artificial y moderna.

En toda federacion de orijen unitario, la nacionalidad es la llave de todas las dudas y problemas sobre el deslinde que separa el poder local del poder nacional ó central.

¿Queréis conocer desde donde empieza el poder de una provincia? Empezad por fijar hasta donde llegaba el poder de la *Nacion*, dentro de sus pertenencias interiores. En la federacion de orijen múltiple, las individualidades disminuyen de poder: en la de orijen nacional, lo adquieren. Siempre que ocurre duda sobre la estension del poder que tienen al presente, se averigna al que trajeron al formar el sistema federal.

En las federaciones unitarias de orijen, la Constitucion federal debe proceder á las de provincia, las cuales deben empezar para componer el poder de provincia, desde donde acaba el poder federal ó central.

Pero tambien es cierto que en ella pueden tomarse los medios de dislocar el país mas bien consolidado segun la manera como se use de sus lecciones.

El único medio de evitar este escollo ruinoso del sistema análogo pero no idéntico que la necesidad impone á los pueblos de la República Argentina, es estudiar y darse cuenta de las diferencias fundamentales que existen entre el pueblo de los Estados Unidos de Norte América, y el de los pueblos argentinos en que trata de aplicarse el sistema federal.

El punto de partida de cada federacion es la llave de su jurisprudencia; porque no todas las federaciones parten del mismo punto. La federacion argentina, v. g. procede de un orijen, que es polo opuesto del que tiene la Federacion de Norte América, como es fácil demostrarlo y reconocerlo.

No hai una federacion absoluta y única como sistema de gobierno, asi como no hai una centralizacion que se pueda considerar tipo absoluto y universal.

La federacion, como la unidad, se presta a gradaciones y escalas infinitas. No son sino dos términos correlativos, que espresan una misma idea, la idea de *union, liga, amalgamacion*. Federarse es unirse, no aislarse. Ahora veremos porque en el Plata se ha entendido vulgarmente que federacion quiere decir separacion.

Los antecedentes históricos y políticos, las condiciones peculiares del modo de ser de cada país, dan la regla y medida de la mayor ó menor estrechez del vinculo federal.

Esos antecedentes, que le sirven de orijen y punto de partida deben ser la base de su organizacion y la clave de su jurisprudencia. Ellos obran como una fuerza, que es preciso conocer y estudiar, para organizar la union federal y para hacer valer en sus aplicaciones prácticas despues de organizada. Desconocer, confundir, trocar esos antecedentes, es lo mismo que dislocar el país en lugar de organizarlo, es embrollar su gobierno jeneral y echarlo en el desorden y en el retroceso mas completo.

Importa conocer y fijarse en los antecedente de la Federacion Argentina, para notar que en vez de ser idénticos á los que tiene el federalismo de Norte América, son diametralmente opuestos y diversos. De lo cual resulta, que su imita-

á aquel Estado. Ganancia aparente, porque lo que gana el Estado que acuña moneda feble, sobre la diferencia entre el valor representativo y el valor intrínseco, lo pierde por la disminución de lo que le produce su comercio é industria.

El abogar por la conveniencia de nacionalizar una moneda feble, sería sostener un principio funesto, contrario á los intereses generales y cuyo provecho resultaría en favor del Estado que ha constituido en falsario. Admitir á la circulación una moneda semejante sería hacer lo que nunca y en ninguna parte se ha hecho, porque es contra la razón y el buen sentido.

Cuando un Estado se ha visto obligado por falta de medios circulante, á admitir en su territorio monedas extranjeras ha cuidado siempre de fijar el precio de esas monedas de modo que el valor que representen en moneda del país sea su valor intrínseco, procurando siempre no admitir sino aquellas de buena ley.

Admitir la moneda feble boliviana por su valor representativo como lo desean algunos comerciantes, por un interés mal entendido ó por mira de especulación, es nacionalizar esa moneda, es cargar con la responsabilidad de un medio circulante falso, que tarde ó temprano se debiera retirar de la circulación, con perjuicio incalculable para el tesoro público, porque llegada la época de desmonetizar el boliviano ó de suprimir su curso legal, el gobierno que lo habría reconocido por su valor corriente, debería recibirlo por este mismo valor, cambiándolo por una moneda de buena ley y perdiendo de este modo mas de un 33 por ciento, como lo demostraremos por los ensayos hechos de los medios pesos bolivianos. El gobierno ha comprendido las consecuencias que podría traer la admisión del boliviano á la circulación y es por esto que en un decreto expedido el año pasado ha declarado que solo se recibirían los medios pesos bolivianos en las Cajas del Estado á razón de cinco reales por peso. Esta prudente medida era una declaración para el porvenir, era hacer posible para algun día el rechazo ó desmonetización de esa moneda falsa.

Recibir en las cajas públicas la moneda falsa boliviana, es proteger su fabricación y su introducción, es inundar la Confederación de un medio circulante pernicioso á sus intereses.

Recibir la moneda boliviana en las cajas del Estado es aumentar su circulación y disminuir la de la moneda de buena ley, así sucede siempre que existe en circulación, una moneda de buena ley, y otra de mala ley, se oculta la primera y se multiplica la segunda. A esto se puede atribuir la escasez aparente de moneda de plata de buena ley y el premio de que goza; la escasez aumentaría el día que se admitiese á la circulación legal el boliviano. Que desaparezca esta moneda y bien pronto volverán á aparecer los pesos de buena ley y sus fracciones y la antigua moneda cortada española que como por encanto ha desaparecido. Esto es muy natural, porque el po-

secador de pesos de buena ley no se halla dispuesto á entregarlos por una moneda cuyo valor intrínseco ofrece una diferencia de una tercera parte como lo prueban los siguientes ensayos.

La Casa de Moneda de Río de Janeiro reconoció en Diciembre último, el peso y la ley de los medios pesos bolivianos de los años 1830, 1853 y 1854, sus ensayos dieron por resultado:

Año de 1830,—tres piezas.  
1.ª pieza, peso de 3 ochavos 59 gnos., tit. de 671 milésimos.  
2.ª " " " 3 " 48 " " 655 " "  
3.ª " " " 3 " 33 " " 592 " "

Año de 1853,—dos piezas.  
1.ª pieza, peso 3 ochavos 53 granos, título de 660 milésimos.  
2.ª " " " 3 " 61 " " 639 " "

Año de 1854,—dos piezas.  
1.ª pieza, peso 3 ochavos 53 granos, título de 660 milésimos.  
2.ª " " " 3 " 61 " " 668 " "

La Casa de Moneda de Córdoba hizo sus ensayos sobre diez medios pesos bolivianos de diferentes años y dieron por resultado, termino medio:

Peso, 3 ochavos 45 granos.  
Ley, 7 dineros 21/24 de lo que resulta que esas monedas contenían término medio, 177 3/16 granos de plata y 92 13/16 granos de cobre, ó que su título era de 656 milésimos.

La Dirección del Museo Nacional, ensayó sobre diez monedas de cada año, que dieron por peso y ley, término medio:

Peso, = 3 ochavos 45 granos.  
Ley, = 7 dineros 5/9

Se vé pues que no hay duda que esa moneda contiene dos tercias partes de plata y una tercera de cobre, y esto sin tomar en cuenta monedas de ley aun mas inferior que frecuentemente se encuentran en la circulación.

Ahora bien, si comparamos esa ley á la que tienen los buenos pesos ordinarios y sus fracciones, deduciremos: que si nada hay que decir en cuanto al peso de los medios pesos bolivianos, faltan en la ley tres dineros, pues los buenos pesos tienen una ley de 10 dineros y 20 granos. Por consiguiente hay en dos medios pesos bolivianos una pérdida mayor que 2 1/2 reales, de lo que resulta que al cambiar la onza por 34 ó 35 medios pesos bolivianos hay una pérdida de 4 á 5 pesos.

No hay duda pues que esa moneda boliviana debe rechazarse de un modo absoluto y que si el Gobierno ha consentido recibirla á razón de cinco reales por peso, se debe considerar esa medida como una concesión transitoria y que con el tiempo se revoará; porque no conviene mantener en la circulación un medio circulante falso, cuyos malos efectos aun con ese valor de cinco reales asignado al peso, los siente mas directamente la clase trabajadora que no juzga de la moneda sino por su peso, pues considera que el sello del Estado que la ha acuñado basta para garantizar su ley como sucede con aquellas monedas acuñadas por Gobiernos celosos del crédito de su nación.

La única razón que se invoca para la admisión de la moneda boliviana en las cajas del Estado, es la escasez de la de buena ley. Los que sostienen la conveniencia de esta medida; que consideramos como arbitraria é inícuca, son quizá aquellos que fueron antagonistas del papel moneda que llenaba perfectamente las necesidades que se hacían sentir en el comercio, y que lo desacreditaron despues de haber ganado con él en un mes; mas de lo que ganaban en un año antes de su emisión.—No comprendemos como se puede abogar de buena fé en favor de la admisión del boliviano cuando esa moneda no presenta garantía alguna y que ningún Estado ha querido admitirla. El Perú la rechazó con las armas; la República Oriental del Uruguay aunque sin moneda propia, siempre se niega á aceptarla.

La Confederación Argentina tiene una moneda metálica nacional, no en tanta cantidad como se desea, pero que puede llenar las necesidades actuales. La cantidad de moneda metálica que posee un país por pequeña ó grande que sea, cuando la circulación no se halla trabada, permite siempre satisfacer las necesidades económicas. La insuficiencia real de los medios de circulación no es siempre sino accidental ó pasajera.

La Confederación aumenta cada año su moneda metálica nacional por las acuñaciones que se hacen en Córdoba, y si la boliviana desapareciese de la circulación, no tardaría en reaparecer la de buena ley. No hallamos pues razón alguna para favorecer la circulación de la moneda feble boliviana y si para impedir la del todo. Los inconvenientes de una escasez momentánea y quizá exagerada no pueden hacer contraer al Gobierno responsabilidad que sobre el gravitaria, si admitiese en sus cajas, el boliviano por su valor representativo. Debe rechazarlo en el interés de la nación, de su prosperidad y de su buen crédito; porque si es verdad que el principal agente del comercio es la moneda, no lo es menos que ese agente debe tener un valor real y verdadero en relación constante con el de los metales de que se compone.

Lo único que pudiera hacer el Gobierno sería admitir monedas extranjeras de buena ley por su valor intrínseco, pero con esclusión de todas aquellas que no son sino un signo, que no tienen sino un valor nominal.

Así se salvarían los inconvenientes que se pretende atribuir á la falta de una gran cantidad de circulante y se haría desaparecer quizá la moneda boliviana.

A. G.

#### Departamento de Policía.

Siendo harto notorio, como la falta de cumplimiento y buena fé en el desempeño de sus obligaciones, por parte de nuestra clase jornalera, á mas de cuanto ofende la moral pública, retarda notablemente el desarrollo de nuestra in-

duciria en los pocos ramos que ella comprende; de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre el particular, y previa autorización superior—

DISPONE.

Art. 1.º Todo peon conchavado por mes, no podrá dejar el trabajo sin avisarlo ocho días antes á su patron; salvo el caso en que por motivos que la autoridad crea justos tenga derecho á hacerlo.

2.º Si un peon obtiene dinero adelantado á cuenta de trabajo, está obligado á cumplir religiosamente como es de ley este compromiso; sino es que su patron consiente buenamente en que se le devuelva la plata.

3.º Los contraventores de los dos artículos anteriores, á mas de ser compelidos por la autoridad mas inmediata á su cumplimiento, pagarán cuatro pesos de multa.

4.º Los que sin justa causa fallasen al trabajo dos ó mas días, ó en aquellos en que su asistencia es indispensable serán amonestados por primera vez á petición del patron, y en adelante penados con dos días de arresto.

5.º La presente disposición comenzará á tener efecto en todo el Departamento de esta Capital á los ocho días de su publicación.

Paraná, Mayo 12 de 1855—

Demetrio Icart.

#### En venta.

El que se interesa en la compra de nuevo ó diez mil ladrillos de superior calidad y buen temple, ocurra á la tienda de D. Francisco Pereira, calle "Representantes" donde hallará con quien tratar.

#### RELOJERIA SUIZA.

El Señor D. Carlos Marty, relojero recién llegado á esta Capital, y salido de las mejores fábricas de Génova, tiene el honor de avisar al público que ha puesto su relojería en la calle del Uruguay, casa del Señor Don Pedro Guindon; en ella recibe todas clases de compostura de relox sean cronómetros, relox de bolsillo de campanas y cajas de música etc.

Todas las composturas de relojes se garanten.

#### AVISO IMPORTANTE.

Con el competente permiso de la autoridad se vá á dar principio el Domingo 6 del corriente á las 7 de la noche, al juego de lotería de cartones en el Hotel Hispano Americano sita en la Plaza 1.º de Mayo—A los aficionados á esta diversion que gusten asistir, se les promete la mejor asistencia.

Paraná, Mayo 3 de 1855—

José María Navarro.

IMPRENTA DEL ESTADO.

ción literal, en que se ha perdido Méjico, sería el medio inflexible de acabar con la integridad nacional de la República Argentina como ha contribuido antes de ahora y sirve hoy mismo a la resistencia local, que opone Buenos Aires a la Union sancionada por el Congreso Arjentino de 1853.

Toda federación es un estado intermediario entre la independencia absoluta y recíproca de varias individualidades políticas, y su completa fusion en una sola y única soberanía. Entre estos dos extremos,—el aislamiento y la fusion,—el sistema federal, como he dicho, es susceptible de infinitas gradaciones. Pero indudablemente de alguno de estos dos extremos, el aislamiento o la fusion,—procede siempre todo gobierno federal. O bien se forma de muchas soberanías aisladas que se unen hasta cierto grado; ó bien procede de una sola soberanía nacional, que se afloja ó divide en soberanías individuales hasta determinado punto.

En el primero de estos dos casos, importa saber hasta qué grado llega la Union; en el segundo, hasta dónde llega la separación ó descentralización relativa.

En el primer caso hai concesion de los estados al todo; en el segundo hai concesion del todo a los estados. En el primero, el poder central es derivacion de las soberanías locales; en el segundo las soberanías locales son emanación de la soberanía nacional.

Este último caso tiene lugar en el sistema federativo producido por la ruptura de un estado Unitario o por su descentralización en poderes independientes desde cierto punto y unidos hasta cierto grado.

Este último es precisamente el federalismo de la República Argentina; el primero es el de los Estados Unidos, de Norte América.

¿Qué habia, en efecto, antes de la Constitución Arjentina de 1853? Un estado de cosas que se distinguía por la falta de un gobierno jeneral y central; pero no por la ausencia ó falta de una nación, ni del Estado Nacional que debía constituirse. Existía la Nación, existía un Estado político, que con el nombre de República Arjentina, habia reemplazado al virreinato de Buenos Aires, colonia española formada de un gobierno comun y unitario, dividido para su desempeño en pro-

vincias interiores. Ajenas de gobierno central o comun, no porque hubiesen renunciado jamas a tenerlo sino por la dificultad de constituirlo, las varias secciones o provincias de esa nación estipularon repetidos pactos preparatorios de la reorganización del antiguo gobierno central, no ya en el grado de su consolidación o fusion de otro tiempo, sino bajo la base de una descentralización por cuyo medio la antigua nación debía dejar en manos de las provincias ciertos poderes que no ejercerian bajo su antiguo gobierno unitario, colonial o republicano.

Esa descentralización o separación relativa de la antigua unidad, fué la base y esencia de la Constitución federal de 1853; q' sin olvidar su origen tradicional, dió al país constituido el nombre de Nación Arjentina (art. 1.º) como sinónimo de República, Estado, Confederación Arjentina (artículos 2º y 64); se llamó ella misma, Constitución nacional, (art. 5), dió al supremo jefe del suelo arjentino (expresion suya) el nombre tradicional de Presidente de la República (art. 23.)

Segun esa Constitución federal escrita, expresion sensata y concienzuda de su pasado histórico y de sus exigencias modernas, el federalismo arjentino, es una unidad descentralizada, al contrario, del federalismo de Norte-América que es la union de soberanías aisladas é independientes desde su fundación.

En Norte América, federarse, fué unirse: entre los arjentinos, federarse ha sido desligarse hasta cierto grado. Este es el motivo porque nuestro vulgo llamó federación al aislamiento transitorio. Ese aislamiento, como he dicho, no desconocía ni derogaba la nacionalidad, siempre confirmada por los pactos interprovinciales de reorganización, en que la observación superficial ha visto pactos de dislocación de la antigua Nacionalidad.

No olvidemos la importancia práctica de estas consideraciones capitales.

Toda federación es propensa á volver á su origen histórico; cada una se inclina en la dirección de su punto de partida. El régimen político anterior, obra por la costumbre, por los recuerdos y por las instituciones seculares asimiladas á los usos y hábitos de los pueblos, como una fuerza locomotiva ó determinante en su nueva existencia.

Si esa fuerza consiste en la costumbre-secular de la